



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
POR LA QUE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS EL PROYECTO DE
ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y
METALES FÉRREOS Y NO FÉRREOS INCLUIDAS SUS ALEACIONES
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA, A SOLICITUD DE
CONFECCIÓN Y RECUPERACIÓN FIJOSIMA, S.L.**

Visto el expediente nº 68/10 AU/AAU, seguido a instancia de CONFECCIÓN Y RECUPERACIÓN FIJOSIMA, S.L., con domicilio social en Avenida de la Libertad, 10, 30140 Santomera (Murcia), con C.I.F.: B-73084717, en relación al proyecto de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales féreos y no féreos incluidas sus aleaciones, en el término municipal de Santomera, resulta:

1. En la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su artículo 84.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el apartado B del anexo III de dicha Ley, así como, cualquier proyecto no incluido en el apartado A del Anexo III que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental caso por caso.

El proyecto solicitado se encuentra recogido en el Grupo 9, epígrafe d) del Anexo III parte B "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace".

2. El proyecto consiste en un almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales férreos y no férreos incluidas sus aleaciones.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Superficie

<ul style="list-style-type: none"> • Superficie de la parcela • Superficie útil 	<p>4.606,18 m² 903,36 m² = 690,00 m² (playa de recepción) + 12,76 m² (balsa de lixiviados) longitud 4.00 m anchura 2.50 m profundidad 1.00 m acoger 9.825 litros (10 m³) + 0,64 m² (arqueta sifónica y de fangos de tomas de muestras) + 80,00 m² (báscula) + 15,86 m² (oficina) + 14,10 m² (aseos) + 90,00 m² (cubierta de contenedores)</p>
---	---

Entorno

Las instalaciones se sitúan en una parcela industrial, arrendada, ubicada en el Plan Parcial Industrial, Sector H, Calle 6 Finca nº 10 Ctra. Comarcal MU-414, Santomera- Abanilla, en el término municipal de Santomera (Murcia).

El parque empresarial no se encuentra en las proximidades de ningún elemento hídrico, unidad hidrogeológica, monte público, vía pecuaria, espacio natural protegido, lugar de importancia comunitaria, zona de especial protección para las aves ni hábitats de interés comunitario según el proyecto aportado.

Maquinaria utilizada

Para el desarrollo de la actividad contará con la siguiente maquinaria:

Maquinaria y mobiliario	Potencia (W)
Carretilla elevadora	--
Manipuladora industrial	--

Empaquetadora	--
Cizalladora	--
Básculas metales	1.000
Mobiliario: estanterías metálicas para carga paletizada para el almacenamiento de residuos.	--
Alumbrado exterior	4.650
Alumbrado cubierta. Zona de contenedores	144
Alumbrado oficina-aseos	1.716
Alumbrado nave	1.500
Nave	1.500
Potencia Total alumbrado y fuerza	15.010

Personal requerido para la gestión de residuos peligrosos

Al frente del personal, y para todas las relaciones con los Servicios de la Administración, se hallará un titulado superior especializado, según lo establecido en el artículo 26 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos peligrosos.*

Sistema de gestión

Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos.

Operaciones de tratamiento de residuos autorizadas (*)	Código R/D (*)	Descripción de cada operación
Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.	R13	Recepción, descarga, pesado en báscula, separación, clasificación, cizalladora, empaquetadora, almacenamiento temporal, pesado, expedición.

(*) Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Capacidad de almacenamiento máxima de residuos no peligrosos	8.384 toneladas
---	-----------------

Materias primas utilizadas

Materias primas utilizadas	Volumen anual de Consumo (l/año; unid)
Contenedor	Sin determinar

Régimen de Funcionamiento

(horas/día): 8 h. 16 h. 24 h. h.

En horario diurno de 07:00 h a 15:00 h.

RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS AUTORIZADOS A GESTIONAR

Tipo de residuo	LER (*)	Tm/Año	Tipo de envase o contenedor, número, material del envase, capacidad (litros) y si dispone de cubeto estanco.	Tipo de Almacenamiento (*)
Metales férricos	16 01 17	1.000	Granel	Cubierta
Plástico	16 01 19	200	Granel	Cubierta
Plástico	17 02 03	300	Granel	Cubierta
Metales no ferrosos	16 01 18	700	Granel	Cubierta
Cobre, Bronce, Latón	17 04 01	72	Granel	Intemperie
Plomo	17 04 03	5	Granel	Intemperie
Hierro y acero	17 04 05	15	Granel	Intemperie
Metales mezclados	17 04 07	100	Granel	Intemperie
Metales	20 01 40	60	Granel	Intemperie
Plásticos	20 01 39	500	Granel	Intemperie
Papel y cartón	20 01 01	400	Granel	Cubierta
Metales no férricos	19 12 03	100	Granel	Intemperie
Metales férricos	19 12 02	40	Granel	Intemperie
Papel y cartón	19 12 01	3.000	Granel	Cubierta
Cables distintos de los especificados en el código 170410	17 04 11	50	Granel	Cubierta
Estaño	17 04 11	1	Granel	Cubierta
Zinc	17 04 04	1	Granel	Cubierta
Aluminio	17 04 02	100	Granel	Cubierta
Envases de plástico	15 01 02	300	Granel	Intemperie
Envases metálicos	15 01 04	190	Granel	Cubierta

Tipo de residuo	LER (*)	Tm/Año	Tipo de envase o contenedor, número, material del envase, capacidad (litros) y si dispone de cubeto estanco.	Tipo de Almacenamiento (*)
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04	450	Granel	Intemperie
Envases de papel y cartón	15 01 01	800	Granel	Cubierta

RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN

Tipo de residuo	LER (*)	Tm/Año	Tipo de envase o contenedor, número, material del envase, capacidad (litros) y si dispone de cubeto estanco.	Tipo de Almacenamiento (*)
Metales féreos	16 01 17	1.000	Granel	Cubierta
Plástico	16 01 19	200	Granel	Cubierta
Plástico	17 02 03	300	Granel	Cubierta
Metales no ferrosos	16 01 18	700	Granel	Cubierta
Cobre, Bronce, Latón	17 04 01	72	Granel	Intemperie
Plomo	17 04 03	5	Granel	Intemperie
Hierro y acero	17 04 05	15	Granel	Intemperie
Metales mezclados	17 04 07	100	Granel	Intemperie
Metales	20 01 40	60	Granel	Intemperie
Plásticos	20 01 39	500	Granel	Intemperie
Papel y cartón	20 01 01	400	Granel	Cubierta
Metales no féreos	19 12 03	100	Granel	Intemperie
Metales féreos	19 12 02	40	Granel	Intemperie
Papel y cartón	19 12 01	3.000	Granel	Cubierta
Cables distintos de los	17 04 11	50	Granel	Cubierta

Tipo de residuo	LER (*)	Tm/Año	Tipo de envase o contenedor, número, material del envase, capacidad (litros) y si dispone de cubeto estanco.	Tipo de Almacenamiento (*)
especificados en el código 170410				
Estaño	17 04 11	1	Granel	Cubierta
Zinc	17 04 04	1	Granel	Cubierta
Aluminio	17 04 02	100	Granel	Cubierta
Envases de plástico	15 01 02	300	Granel	Intemperie
Envases metálicos	15 01 04	190	Granel	Cubierta
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04	450	Granel	Intemperie
Envases de papel y cartón	15 01 01	800	Granel	Cubierta

GESTIÓN FINAL LLEVADA A CABO POR EL GESTOR DESTINO FINAL.

Tipo de residuo	LER (*)	Operaciones de gestión R/D (*)
Metales férricos	16 01 17	R04
Plástico	16 01 19	R03
Plástico	17 02 03	R03
Metales no ferrosos	16 01 18	R04
Cobre, Bronce, Latón	17 04 01	R04
Plomo	17 04 03	R04
Hierro y acero	17 04 05	R04
Metales mezclados	17 04 07	R04
Metales	20 01 40	R04
Plásticos	20 01 39	R03
Papel y cartón	20 01 01	R03
Metales no férricos	19 12 03	R04
Metales férricos	19 12 02	R04
Papel y cartón	19 12 01	R03
Cables distintos de los especificados en el código 170410	17 04 11	R04
Estaño	17 04 11	R04
Zinc	17 04 04	R04

Tipo de residuo	LER (*)	Operaciones de gestión R/D (*)
Aluminio	17 04 02	R04
Envases de plástico	15 01 02	R03
Envases metálicos	15 01 04	R04
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04	R03
Envases de papel y cartón	15 01 01	R03

(*) Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

La playa de recepción tiene un solado con capa de hormigón HM-25/P/IIa de unos 15 cm. de espesor, un emparrillado de hierro de 0,5 cm., una capa de geotextil de 2 mm. Y sobre ella otra de Polietileno de alta densidad (PEAD) 2 cm. y una capa de grava compactada de 15 cm. de espesor.

3. Debido a que el proyecto solicitado se encuentra incluido en el ámbito del apartado 2.a del artículo 84 de la Ley 4/2009, la Dirección General de Planificación y Evaluación Ambiental ha consultado según lo establecido al siguiente órgano de las Administración públicas afectadas y público interesado, en relación a la memoria ambiental de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales féreos y no féreos incluidas sus aleaciones, en el término municipal de Santomera (Murcia):

- o Ayuntamiento de Santomera.

El resultado de la respuesta remitida por el órgano institucional y público interesado consultados sobre la memoria ambiental de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales féreos y no féreos incluidas sus aleaciones, en el término municipal de Santomera (Murcia), es el siguiente:

Al encontrarse en una zona clasificada como industrial, no existen zonas de interés que puedan ser afectadas. Por otro lado el técnico que suscribe tiene especial preocupación por la posibilidad de que pueda producirse una contaminación del suelo.

4. Catalogación ambiental del proyecto

4.1. Situación urbanística

En fecha 1 de octubre de 2010 el Ayuntamiento de Santomera emite Cedula de compatibilidad urbanística en el que concluye lo siguiente:

1º Que la actividad desarrollada por el proyecto de instalación propuesto, de acuerdo con las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. de Santomera, se encuentra definida según el art. 46 Clases de usos, en el Bloque A de los usos ligados al desarrollo de los medios urbanos y urbanizable como USO INDUSTRIAL: desarrollado en el art. 51 de la Normas Generales de Régimen de Usos del plan General Municipal de Ordenación.

2º Que la citada actividad se ubica en parcela del SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE INDUSTRIA PESADA- SECTOR H, estando contemplado el USO INDUSTRIAL como PERMITIDO, según las Ordenanzas Urbanísticas del plan Parcial que lo desarrolla.

3º Que el proyecto de instalación previsto y la actividad que se desarrolla en el mismo, se adecua desde el punto de vista urbanístico a la normativa y al planeamiento municipal vigente, ajustándose a la ordenación planificada y en consecuencia a juicio de quien suscribe, COMPATIBLE con en mismo.

No obstante, la Corporación Municipal resolverá lo que estime más conveniente.

4.2. Vertidos líquidos

El vertido consiste en las aguas fecales del aseo que es un módulo prefabricado con duchas inclinadas. Como medida de seguridad en caso de que por cualquier circunstancia el agua de lluvia arrastrara algún contaminante para comprobación y corrección en su caso, se ha proyectado una balsa de lixiviados donde se dirigen los posibles vertidos de los residuos recepcionados en la playa de descarga y de asiste mediante una arqueta de lodos con cubeto para toma de muestras antes de su salida a saneamiento, independiente de la línea de aguas fecales.

4.3. Emisiones atmosféricas

Esta actividad no se encuentra incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente contaminadoras de la Atmósfera, porque no se produce en modo alguno combustión y/o emisiones en la actividad.

4.4. Materia de suelos contaminados

Del examen del contenido del Informe preliminar del Suelo objeto del presente expediente y de la documentación complementaria aportada por el interesado, no se deduce la existencia de indicios ni evidencias de contaminación del

suelo, por lo que se acepta su I.P.S. para dar cumplimiento al Real Decreto 9/2005.

La Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, para la tramitación de todas las autorizaciones, registros y licencia de actividad, anteriormente indicados el interesado debe solicitar la Autorización Ambiental Única.

5. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando la respuesta recibida a la consulta practicada, así como los criterios de significación aplicables, contenidos en el Anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental emitió informe técnico de fecha 20 de junio de 2011, en el cual se concluye considerando que el proyecto no debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental.

6. Para elaborar este informe se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

7. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y visto el informe técnico de fecha 20 de junio de 2011, se adopta la decisión de no someter a Evaluación Ambiental de Proyectos el proyecto de Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales férreos y no férreos incluidas sus aleaciones, en el término municipal de Santomera, por los motivos que se recogen en el apartado 5 del presente informe.

8. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

9. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Teresa M^a Navarro Caballero